

**RESOLUCION N° 3364 2019**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – " COLEGIO UN MUNDO DE COLORES "**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el(La) Señora **PILAR ISAZA PAREJA**, Identificada con CC # 45.489.765, en su CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo "**COLEGIO UN MUNDO DE COLORES**", persona natural solicitó a esta Secretaría de Educación mediante Radicado RAD EXT-BOL-19-029642 de fecha 21 de Junio de 2019 la renovación de La Licencia de funcionamiento No. 2074 del 22 de Julio de 2015, para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Ciclo Primaria 1º a 5º, Jornada MAÑANA del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en Urbanización Bonanza Manzana 18 No. 60, Municipio de Turbaco - Bol., Zona Urbana, con Tel. 3103811308, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que la "**COLEGIO UN MUNDO DE COLORES**, ha obtenido distintas licencias de funcionamiento, mediante los siguientes actos administrativos de esta Secretaría de Educación así: No. 4653 de 2018 quedo clasificado dentro del Régimen Controlado para el año lectivo 2019, entre otros actos administrativos de regulación de matrículas y pensiones dentro del régimen de Libertad Regulada. Durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el funcionario ANTONIO MARQUEZ VERBEL Supervisor Docente comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. "**COLEGIO UN MUNDO DE COLORES**", CONCEPTUO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante informe general institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° **313836001166** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **COLEGIO UN MUNDO DE COLORES** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Regulada



**RESOLUCION N° 3364 2019**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – " COLEGIO UN MUNDO DE COLORES "**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica ciclo Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA del Sector Privado, Calendario "A", al Establecimiento Educativo denominado **COLGIO UN MUNDO DE COLORES**, Ubicado en Urbanización Bonanza Manzana 18 No. 60, Municipio de Turbaco - Bol., Zona Urbana, Tel. 3103811308, bajo la Dirección de **PILAR ISAZA PAREJA** Identificada con CC # 45.489.765, en su CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y **LEONARDO ALVAREZ RUIZ**, Identificado con CC # 10.878.327 en su CARÁCTER DE DIRECTOR DEL **COLEGIO UN MUNDO DE COLORES**.

**ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE:** A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836001166**

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria y Nivel Media Académica grados 10 y 11 y el Título de BACHILLER ACADÉMICO

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al establecimiento educativo **"COLEGIO UN MUNDO DE COLORES"** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad regulada

**ARTICULO QUINTO:** El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

**ARTICULO SEXTO:** Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

Dado a los **12 6 AGO 2019**

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo      Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica Inspección y Vigilancia   
            Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica   
Proyecto   Antonio Márquez Verbel - Supervisor Docente IV, y C 